



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2025-A-MDL

Naranjillo, 19 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: El Oficio N° 65-2025-CG/OC0402, de fecha 07 de febrero de 2025, del Jefe del Órgano de Control Institucional de la MPLP (e), sobre remisión de documento de designación del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones; el Memorandum N° 019-2025-A-MDL/N, de fecha 14/02/2025, emitido por el despacho de Alcaldía, dispone la emisión del acto resolutorio, de designación del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, y su funcionario adjunto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Reforma Constitucional N° 30305, mediante la cual se establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia...."

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la república, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetos trazados para su ejecución.

Que, en los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2025-A-MDL

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva N° 014-2020-CG/ESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

Que, mediante Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de los Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de fecha 12 de julio de 2023, en su numeral 6.2.2.1, señala que el Titular de la Entidad es responsable de la implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, debiendo mantener una evaluación de monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta su total implementación, dentro de sus obligaciones se encuentra designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación., Designar mediante documento a los funcionarios responsables de ejecutar las recomendaciones, asegurando su implementación dentro del plazo establecido.

Con Memorándum N° 019-2025-A-MDL/N, de fecha 14/02/2025, emitido por el despacho de Alcaldía, dispone la emisión del acto resolutivo, de designación de los funcionarios públicos responsables del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones.

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, artículo 20°, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le confiere;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ing. JOILER CARRANZA DIAZ en su calidad de Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Luyando, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control a través del Plan de Acción aprobado, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 6.2.2.1 b) de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC. "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" detalladas a continuación:

- 1) Elaborar, suscribir el Plan de Acción; y remitir el mismo al OCI o a la Contraloría, según corresponda a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la Contraloría a nivel Nacional, en los plazos y forma establecida en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.
- 2) Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción.
- 3) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo de seguimiento.
- 4) Solicitar al Titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la entidad. La solicitud se realiza en un plazo máximo de dos (2) hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Lic Adm. Jhon Omar HERNANDEZ RENGIFO, Director General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Luyando, como responsable adjunto al Gerente Municipal en el monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control a través del Plan de Acción aprobado.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a los Funcionarios (Directores, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Unidad) de la Municipalidad Distrital de Luyando, como responsable de implementar recomendaciones de los temas de su competencia, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna, asumiendo las obligaciones y





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2025-A-MDL

responsabilidades establecidas en el numeral 6.2.2.1 c) de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC. "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" detalladas a continuación:

- 1) Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
- 2) Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
- 3) Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría, la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo, remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones para su consolidación y remisión al OCI o a la Contraloría, según corresponda.
- 4) Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI, a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudiera existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
- 5) Informar al OCI o a la Contraloría, según corresponda, y al titular de la Entidad, el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
- 6) Excepcionalmente, y a requerimiento de la Contraloría o del OCI, informar las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos establecidos, adjuntando la documentación que la sustente.



Artículo Cuarto.- NOTIFICAR al Gerente Municipal, Sub gerente de Planeamiento y Presupuesto, Directores, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Unidad de la Municipalidad Distrital de Luyando para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando. .

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

